

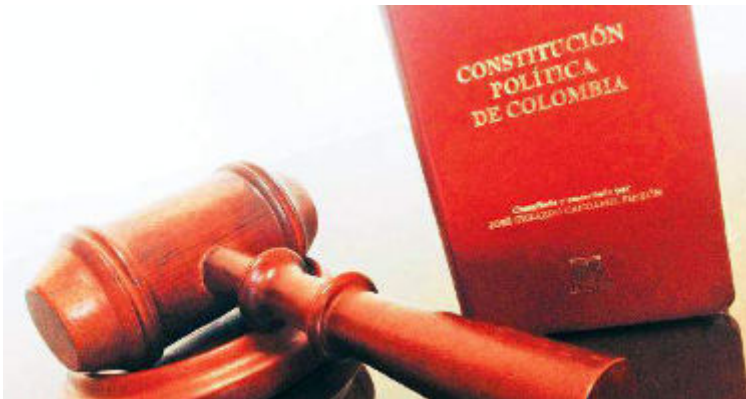
Argumentos

Voces Jurídicas & Literarias

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN DEBATE

¿Reformar la justicia o reformar la Constitución?

La Universidad del Sinú - Extensión Bogotá celebró su Primer Foro Nacional sobre la Reforma de la Administración de Justicia, con la participación de destacados juristas, catedráticos y politólogos. Entre otros temas se discutió si una reforma judicial necesariamente implica reformar la Constitución Política sancionada en 1991. Opinan los especialistas.



PROTAGONISTAS. Conversaciones con Juan Fernández Carrasquilla

“Fuimos el ‘león sordo’ que arruinó el concierto de la dogmática positivista”

Luego de la serie de “Conversaciones con el Dr. Nodier Agudelo”, publicadas en este mismo medio, en donde se indagó sobre si existió o no una “Escuela de Penalistas de Medellín”, el Dr. Juan Fernández Carrasquilla se suma también al debate. Según su criterio, los Penalistas de Medellín no conformaban una “escuela”, sino simplemente un “grupo”, pero que aun así “marcó de un modo innegable” la historia del derecho penal colombiano. Por: Gloria Lucía Bernal Acevedo (Pág. 8)



En este número

JURIS DOXA

“¿De qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos?”

Por: Katia Gorostiaga Guggiari
Pág. 2

“Sobre la extradición”

Por: FRANCISCO BERNATE OCHOA
Pág. 5

MUNDO JURÍDICO

“La tortura en México”

Por: RAÚL ANTONIO LÓPEZ ZARCO
Pág. 6

POR LAS UNIVERSIDADES

Entrevista con el Dr. Juan Fernando Córdoba Marentes, nuevo decano de Derecho de la Universidad de La Sabana
Pág. 10

FICCIONES & REALIDADES

“A Mary como siempre” o “la luz hace bella la rosa”

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo
Pág. 15

“Plegaria por un Papa envenenado”

Por: Edgar Bastidas Urresti
Pág. 16

CONTRATACIÓN EN LÍNEA

“Los contratos de prestación de servicios”

Por: Juliana Ardila Pérez
Pág. 13



“Compra sin moverte de tu casa u oficina”

1

Ingresas a: www.grupoeditorialibanez.com

2

Te registras

3

Eliges el libro de tu preferencia

4

Compras

Creando realidades

Con la edición pasada de *Argumentos. Voces Jurídicas & Literarias* cumplimos ya medio año de existencia. La fascinación por los números es algo innamorable a nuestra cultura de efemérides, onomásticos y “días de”. Por supuesto que siempre es válido hacer balances de lo obrado con el objeto de rectificar los rumbos, y estas líneas, aunque breves, no serán la excepción.

En estos seis meses nacimos, nos dimos a conocer y seguimos creciendo. Muchos amigos y colegas apostaron por este proyecto cuando todavía era eso: un proyecto. Otros se fueron sumando en el camino. Pero todos siguen con nosotros. Ello quizá se deba a que han encontrado en nuestro periódico un vehículo para expresar sus pensamientos. De modo que, como lo venimos haciendo desde aquel primer editorial en donde hablábamos de “cambiar la actitud”, seguimos apostando a la participación de toda la comunidad jurídica para que, entre todos, debatamos los temas que hacen a nuestro trabajo cotidiano.

En ese sentido saludamos a todas las universidades que gentilmente nos abren sus puertas y nos invitan a participar de sus congresos, charlas o foros de debate. Así como también agradecemos a todos



aquellos hombres y mujeres de leyes que día a día nos hacen un espacio en sus agendas para que los entrevistemos y para que los incomodemos con sesiones de fotografías.

Argumentos es simplemente otro medio de comunicación. Y los medios tienen una doble facultad: dan cuenta de la

realidad, pero a la vez la crean. Siendo conscientes de ello apostamos a crear una realidad en la que cada uno pueda expresar libremente sus ideas, sin otra limitación más que el respeto al otro. Los que hacemos *Argumentos* creemos que en este medio año de vida hemos cumplido... y vamos por más.

¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos?

Por: Katia Gorostiaga Guggarí(*)



cia dista absolutamente de toda intención de erudición alguna; más bien, se funda en la necesidad de poseer todas las herramientas necesarias a la hora de encarar disputas—del tipo que sean— para conseguir el verdadero goce, respeto y garantía de tales derechos.

En atención a esto, como una primera aproximación a este concepto, se podría decir que los derechos humanos son “un conjunto de principios de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual”.

Dichos principios de aceptación universal, a su vez, se pueden subdividir en derechos “cíviles y políticos”; “económicos, sociales y culturales” y “derechos humanos de la solidaridad”. Los primeros tienen la finalidad de proteger la libertad, seguridad, integridad física y moral de la persona. Por su parte, los económicos, sociales y culturales, pretenden garantizar el bienestar económico, la justicia social real y progresiva, y el acceso a todos a la cultura del cuerpo social. Por último, los derechos humanos de la solidaridad requieren del concurso de

todos los Estados para su efectivo cumplimiento. Entre estos se pueden mencionar el derecho a la paz, al desarme, entre otros.

Finalmente, existe un punto central que habitualmente genera confusión cuando nos referimos a los Derechos Humanos: la relación del Estado (gobierno) con los mismos. En tal sentido, una de las cuestiones que tenemos que tener bien claras es que todo Estado tiene la responsabilidad de asegurar el respeto, la garantía y la satisfacción de dichos derechos. La principal consecuencia de esta responsabilidad estatal consiste en que es justamente el Estado quién debe garantizarlos y, por lo tanto, es el único que puede violarlos. Sobre este tema, ahondaremos en los próximos números de *Argumentos*.

NOTAS:

(*) La autora es Abogada, Máster en Derechos Fundamentales, UC3M (Universidad Carlos III de Madrid). Entre otros cargos, ejerció como Secretaria General del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura de la República de Paraguay. Actualmente es becaria de CLACSO - CONACYT

Argumentos Voces Jurídicas y Literarias

Director

Gustavo Ibáñez Carreño

Consejo editorial

Gustavo Ibáñez Carreño,
Alexis Isaza
y Pablo Leonardo Uncos

Editor general

Pablo Leonardo Uncos

Gerente comercial

Alexis Isaza

Diseño gráfico

Pablo Leonardo Uncos,
Alexis Isaza y Santiago Moreno Gómez

Diagramación

Santiago Moreno Gómez

Administrador de contenidos en la web

Sonia Milena Herrera

Edición y Distribución

GRUPO EDITORIAL IBÁÑEZ
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

Créditos Fotográficos

Portada:
Fotografía “La Justicia y la Constitución”
Autor: Pablo Leonardo Uncos
Fotografía del Dr. Juan Fernández Carrasquilla
Autor: Pablo Leonardo Uncos
Pág. 2: Fotografía del Editorial
Autor: Pablo Leonardo Uncos
Pág. 3 y 4: Fotografías del “Primer Foro Nacional Sobre la Reforma de la Administración de Justicia”, Gentileza de la Universidad del Sinú - Extensión Bogotá
Pág. 5: Fotografía tomada de www.ellider.com.co.
Fecha de consulta: 2014-09-26, 01:18 hs.
Pág. 6: Fotografía tomada de www.m-x.com.mx.
Fecha de consulta: 2014-09-26, 1:28 hs.
Pág. 8 y 9: Fotografías del Dr. Juan Fernández Carrasquilla.
Autor: Pablo Leonardo Uncos
Pág. 10: Fotografía del Dr. Juan Fernando Córdoba Marentes.
Gentileza de la Universidad de La Sabana
Pág. 11: Fotografías del campus de la Universidad de La Sabana. Autor: Pablo Leonardo Uncos
Pág. 12: Fotografías de “Remontando vuelo con Juriscoop”. Autor: Pablo Leonardo Uncos

Declaración de valores:

Argumentos. Voces Jurídicas y Literarias, es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Argumentos es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

Discutiendo las prácticas: el sistema judicial bajo la lupa

¿Reformar la Justicia o reformar la Constitución?

La Universidad del Sinú - Extensión Bogotá celebró su primer Foro Nacional sobre la Reforma de la Administración de Justicia, con la participación de destacados juristas, catedráticos y politólogos. Entre otros temas se discutió si la reforma judicial necesariamente implica reformar la Constitución Política sancionada en 1991. Opinan los especialistas.

Por: Pablo Leonardo Uncos – Fotografías: Gentileza la Universidad del Sinú



la Corporación Excelencia a la Justicia. Además de la participación de los Doctores Álvaro Echeverri Uruburu, y Hernando Yepes Arcila, quienes obraron como constituyentes durante la Asamblea de 1991.

Errores históricos

El ex ministro de Justicia y del Derecho, Dr. Alfonso Gómez Méndez enumeró los “errores históricos” que se han cometido cada vez que se quiso reformar la justicia. Según su criterio, el principal de todos fue “confundir reforma de la justicia con reforma constitucional y, por lo tanto, creer que si no se reforma la Constitución no se puede reformar la justicia”. Para el Dr. Gómez Méndez hay algunos temas que efectiva-

mente son de materia constitucional –como las funciones electorales de las altas cortes–, pero que, en rigor, no resuelven los problemas de la ciudadanía, aunque sí afectan a la “retabilidad del Poder Judicial”:

“Creo que, en el afán de despolitizar ciertas entidades, se terminó politizando por la puerta de atrás a la administración de justicia, y hay un consenso de que esto daña el prestigio de las altas cortes. Pero también daña a su eficiencia, porque se gasta mucho tiempo en postular gente. Por ejemplo, en una ocasión el Concejo de Estado dedicó 100 sesiones para escoger un candidato a la Procuraduría Gene-

ral de la Nación. Además, está el tema de la edad y el período para entrar, pero también para salir. De ese modo, cuando se aumenta la edad, la posibilidad de que las personas lleguen jóvenes a las cortes es dificultosa. La revolución judicial en Colombia consistiría en que se cumplan los términos. Si tomamos todos los códigos de procedimientos y sumamos los términos, entonces ningún proceso en Colombia debería durar más de 18 meses. De modo que lo que hay que hacer es crear las condiciones para que esos términos se cumplan”.

Las tutelas y las paradojas

Asimismo, con respecto al meca-

Consensos sin acuerdos de fondo

Existe un amplio consenso entre los distintos sectores del quehacer jurídico de que el sistema de administración de justicia colombiano necesita correcciones y ajustes. Sin embargo, el consenso empieza a diluirse cuando se discute acerca de los alcances y los contenidos que deben tener las reformas. En ese sentido, un aspecto que genera debate es si los cambios deseados necesariamente deben alcanzarse mediante la modificación de las normas constitucionales que afectan a las altas corporaciones.

Para analizar estos aspectos de la reforma judicial, la Universidad del Sinú - Extensión Bogotá organizó su Primer Foro Nacional sobre la Reforma de la Administración de Justicia, que se llevó a cabo durante los días 4 y 5 de septiembre, y en donde participaron, entre otros, el Dr. Alfonso Gómez Méndez, ex Ministro de Justicia; el Dr. Rafael Ostau de Lafont Pianeta, Director del área de Derecho Constitucional de la Universidad del Sinú; y la Dra. Gloria María Borrero, Directora de



De interés jurídico

nismo de tutelas, el ex Ministro de Justicia señaló que “no hay que acabarlas, sino ordenarlas y regularlas”:

“Hay que crear mecanismos para que no se den 400 tutelas sobre un mismo hecho, en un mismo momento y en la misma ciudad. La tutela fue concebida como un mecanismo excepcional, pero que en la práctica se convirtió en el sustituto de todo un sistema judicial. Una persona puede estar 20 años en un proceso y eso se resuelve finalmente por la vía de una tutela. Ello genera una paradoja muy curiosa: los colombianos tenemos una muy buena imagen de la tutela, pero una muy mala imagen sobre la justicia ordinaria. Sin embargo, resulta que los jueces de tutela son los ordinarios. Aquí la propuesta es ‘tuleizar’ la justicia ordinaria: es decir, buscar mecanismos para que los instrumentos de la tutela se puedan utilizar de manera ordinaria”.

El consenso acerca de la necesidad de modificar la justicia se diluye cuando empezamos a discutir acerca de los alcances y los contenidos que debe tener dicha reforma.

El ex ministro reconoció que se trata de cuestiones muy difíciles de resolver y que no basta solo con cambiar el texto constitucional. “La Constitución se puede modificar en pocos meses, pero cambiar la mentalidad, y la cultura lleva muchos más años: es más fácil cambiar la Constitución que cambiar la realidad”. Finalmente, remarcó que la reforma constitucional de la justicia es importante en “algunos aspectos”, pero aclaró que “no es lo esencial”.

Las altas cortes: ¿Principio o final de una carrera?

El Dr. Rafael Ostau de Lafont Pianaeta, Director del área de Derecho Constitucional de la Universidad del Sinú propuso que antes de emprender cualquier reforma del texto constitucional es necesario pensar y discutir en profundidad el problema,

pues “se necesita más una valoración que un consenso entre todos los ámbitos interesados”:

“Seguro que es necesario hacer reformas constitucionales. Pero es necesario debatir primero qué tipo de reforma se requiere. En ese sentido hay que distinguir entre dos ópticas: el punto de vista institucional y el punto de vista funcional de la justicia. Dentro de la óptica institucional debemos resolver previamente el tipo de estructura que la justicia requiere. En ese sentido, se puede concluir que el constituyente de 1991 se equivocó, por ejemplo, al otorgarle a las altas cortes determinadas funciones electorales.”

Por su parte, la Dra. Gloria María Borrero, Directora de la Corporación Excelencia a la Justicia, señaló que es necesario modificar la Constitución dado que las altas cortes “no tienen ningún control efectivo”. Borrero entiende que la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes “no ha servido”. En ese sentido la reforma resulta necesaria para “eliminar los abusos de poder”. Por último, puntualizó que el perfil de los que llegan a las cortes debe ser más exigente ya que “ese es el fin de una carrera de abogados y no el principio”.

Reformas que no reforman

A continuación les llegó el turno a los ex constituyentes de 1991. Para el Dr. Álvaro Echeverri Uriburu, el actual debate sobre la reforma encierra una paradoja:

“Luego de la reforma más profunda e integral que se le ha hecho al aparato judicial con la Carta de 1991, es paradójico que tengamos que volver a hablar de reformas a ese aparato. Sin duda que hay una serie de acontecimientos recurrentes y escandalosos que han afectado a la dignidad de la rama judicial, y que obligan tanto al gobierno como a la sociedad civil a buscar reformas profundas. Lo que más salta a la vista es el tema



del clientelismo judicial –‘Yo te nombro, tú me nombras’– y la politización que significa la intervención de las altas cortes en la nominación de altos funcionarios como el Procurador, el Contralor o las ternas para magistrados de la Corte Constitucional. Esto es lo más conocido. Pero los intentos de reforma no tocan el problema fundamental, que es la justicia para el hombre común, para el hombre de la calle. Reformamos el aparato por arriba, pero ¿qué pasa abajo? ¡Ese es el gran problema!”

Juicio a la Constitución de 1991

Como cierre de este tema, el Dr. Hernando Yepes Arcila, ex Constituyente de 1991 y ex Magistrado del Consejo Superior de la Magistratura, coincidió con que el andamiaje constitucional de la justicia necesita reforma, lo cual supondría un “enjuiciamiento a la Constitución de 1991”. Según su criterio, para abordar ese enjuiciamiento “con seriedad y posibilidades de éxito” es necesario distinguir entre dos aspectos: por un lado, el plano estructural y sistemático de la organización de la rama judicial y, por el otro, aquello que es “circunstancial o producto de una praxis”. Para Yepes Arcila esta segunda dimensión tiene la particularidad de que puede “reorientarse”, en la medida en que es “fruto de la proyección de personalidades que no deberían de haber accedido a tales órganos”.

“Es necesario distinguir bien es-

tos dos aspectos, porque tenemos el riesgo de que se quiera solucionar estos problemas mediante la ‘venta del sofá’. Para entender el problema hay que mirarlo en su conjunto y ver que no solamente se trata de las estructuras gubernativas de los altos órganos del Estado, sino que se trata también de la cotidianidad del desarrollo de la justicia, de lo que efectivamente ocurre en los estrados, fruto o no de la funcionalidad o disfuncionalidad de los altos órganos. Esos son los aspectos que deben presidir todo análisis si queremos identificar aquello que necesite reformarse”.

El tema de la reforma judicial es un imperativo que no puede ocultarse como cuando queremos tapar el sol con un dedo. Las demandas provienen de todos los ámbitos y es muy positivo que las Universidades, verdaderas usinas de pensamiento, participen abierta y activamente en un debate a todas luces impostergable y necesario.

NOTA:

El autor agradece la colaboración de la Dra. Laura Ospina, Directora del Programa de Derecho de La Universidad del Sinú, y a todo el equipo que realiza el programa de televisión “Elementos del Juicio”, de donde se extrajeron las declaraciones para este artículo.

La tortura en México

En el Estado de México ese delito se encuentra tipificado de un modo diverso en las distintas legislaciones locales. Ello produce lecturas contradictorias acerca del tratamiento que debe darse a tales casos. Se propone sujetar el delito de tortura a una sola ley federal con el objeto de suprimir los diversos criterios y las variaciones en las sanciones y penas.

Por: Raúl Antonio López Zarco(*)



¿Se practica la tortura en México?

En la actualidad, el delito de tortura está presente en todos los países del mundo y, lamentablemente, México no está exento, aunque exista la intención de no permitirla ni justificarla. Así lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su Artículo 5° señala: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Lamentablemente, en el Estado mexicano la tortura se ubica como un tema de actualidad, independiente al cambio de las administraciones públicas pasadas o la presente. Con las ideas anteriores, lo que se conocía como Garantías Individuales ha trasmutado a Derechos Humanos, y de acuerdo al maestro Ignacio Burgoa(1) las primeras son:

"Medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre en primer término, por lo que estos derechos son jurídicamente resguardados y tutelados por la Constitución y el sistema jurídico mexicano".

El delito de tortura no es un tema novedoso, al contrario, puede considerarse un verdadero acontecimiento de carácter mundial, pues con el paso del tiempo la tortura ha permanecido y sigue estando presente en muchos Estados modernos.

Casi todos los países del mundo generan instrumentos tanto nacionales

como internacionales para prevenir, investigar, perseguir y erradicar la tortura, con sus limitantes y dificultades. Desafortunadamente, existen algunas excepciones, como en el caso de Nigeria, Venezuela, Chile y muchos otros. Según Amnistía Internacional(2) esos Estados utilizan la tortura como método de investigación u obtención de confesiones y otros datos necesarios para justificar su actuación.

¿Cuándo y cómo nace la tortura?

Es preciso decir que desde los primeros hombres pisaron la faz de la tierra han existido diferencias entre ellos tanto de ideas como de usos y costumbres (ambas fuentes reales de derecho). Pero también de acuerdo a la ley del más fuerte, es el débil la persona sobre la cual recae el maltrato. Esa persona generalmente es un opositor al grupo de poder o régimen de gobierno existente, o un posible traidor, o un delincuente o terrorista. Aunque esto no significa que siempre suceda eso, pues hay momentos en que la víc-

tima prefiere morir antes que permitir que el torturador logre arrancarle su confesión u obtenga la información que le requieren.

Es un hecho que a partir de la lucha por instaurar una nueva cultura de respeto a los Derechos Humanos, la misma comunidad internacional ha dado la pauta con la intervención de organismos nacionales e internacionales, razón por la cual el tema ha sido materia de discusión y regulación jurídica.

Haciendo una crítica responsable, se puede afirmar que México dista mucho todavía ser un verdadero Estado de Derecho, en el sentido de Diego Valadez:

"El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones

conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos en el que se respeten plenamente los derechos humanos, aunque se ha dado un gran paso, corresponde ahora a todos los que estamos involucrados como ciudadanos y no solo aquellos que se desempeñan en el campo de la prevención así como también en la procuración y administración de justicia."(3)

Se debe cambiar la actitud y reforzar el discurso político con ánimo de verdadero cambio e intención de actuar. En ese sentido, el delito de tortura debe eliminarse de las legislaciones locales mexicanas, y se lo debe reconocer como un delito grave y sujeto a una sola ley que impere a nivel nacional; pero no con el ánimo de centralizar las facultades de investigación, enjuiciamiento, sanción y ejecución de penas al perpetrador de dicha conducta antisocial y punible, sino por la



gravedad y naturaleza de la conducta, y asimismo se eviten criterios contrarios, vagos e imprecisos, declarando, por ejemplo, a la tortura como delito de lesa humanidad.

Se trata de crímenes de especial gravedad, puesto que atentan contra la especie humana. El término "Lesas" viene del latín *laesae*, que corresponde al participio presente, en voz pasiva, del verbo "laedo", y que significa: herir, injuriar, causar daño. De allí las expresiones latinas: *laesae maiestatis* (de lesa majestad), *laesae humanitatis* (de lesa humanidad) que literalmente se traducen, (crimen) de majestad injuriada, o de humanidad injuriada (o herida o lesionada). La propuesta

Aunque la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) cuenta con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, esté ha sido insuficiente e ineficaz. Es necesario que además de prevenir, investigar y emitir recomendaciones (que no tienen fuerza vinculativa), hagan un seguimiento de todas las etapas del proceso.

es suprimir los diversos criterios y la variación en las sanciones y penas aplicables a dicho delito, creando una "Dirección de Investigación", que, en coordinación con los visitantes dependientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, velen por que dicho delito no se siga presentando al interior del territorio mexicano y que se aplique siempre el protocolo de Estambul, ante la más leve sospecha de dicho delito.

Aunque la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) cuenta con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, esté ha sido insuficiente e ineficaz, pues se necesita que no solo prevenga, investigue y emita recomendaciones que no tienen fuerza vinculativa, sino que además debe hacer un seguimiento dentro de todas las etapas del proceso, esto es, desde que se inicia la denuncia hasta vigilar que se aplique la sanción adecuada para cada caso en particular.

La propuesta de abrogar de las legislaciones locales el delito de tortura y sujetarlo a una sola ley que impere a nivel federal no pretende centralizar las facultades de investigación, enjuiciamiento, sanción y ejecución de penas al perpetrador de dicha conducta, sino que, por la gravedad y naturaleza de la misma del o de los sujetos activos que despliegan dichas acciones en contra de otro ser humano, se eviten así criterios contrarios y/o contradictorios o en su caso vagos e imprecisos acerca del tratamiento que debe darse a estos sujetos.

Se debe declarar a la tortura como delito grave e imprescriptible, pues puede considerarse dentro de la clasificación de delitos de *lesa humanidad*, y de ese modo suprimir los diversos criterios y la variación en las sanciones y penas. Asimismo se debe crear una Dirección de Investigación que, en coordinación con la los visitantes dependientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, velen o vigilen que verdaderamente ese delito no de siga presentando al interior de nuestro del territorio mexicano.

NOTAS:

- (*) (*) El autor es abogado, candidato a Magister en derecho y ciencias sociales por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. Becario del programa nacional de Posgrados de calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT)
- (1) BURGOA, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. Ed. Porrúa, México, 2008. 4^{ta} ed. p. 162.
 - (2) Amnistía Internacional. [8http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/nigeria-nuevo-informe-camaras-tortura-descubierta-2014-09-18](http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/nigeria-nuevo-informe-camaras-tortura-descubierta-2014-09-18)
 - (3) VALADES, Diego. *Problemas constitucionales del Estado de derecho*. 2a. ed. Astrea, Buenos Aires, 2004.

NOVEDADES CON AFINIDAD TEMÁTICA



CONSTITUCIÓN Y GUERRA

Una revisión del Sistema de Derechos Fundamentales de Colombia durante el Siglo XX

Melba Luz Calle Henao

En estas páginas se pretende aportar una perspectiva nueva a la labor de desvirtuar uno de los mitos dominantes en Colombia: el de la peculiar estabilidad institucional debida a la Constitución de 1886, estabilidad entendida como un factor positivo. Porque una institución que no fue garantizada adecuadamente y realmente los derechos y libertades en el siglo pasado son temas que persisten así tan firmemente como la guerra no habrían existido. Además, debido en gran medida al peso del legado cultural de la Constitución del 86, con las novedades introducidas por el texto de 1991, tampoco se ha logrado poner en práctica satisfactoriamente un sistema amplio de difusión de derechos fundamentales en sus dimensiones jurídica y social, sin que eso signifique disminuir los avances —a veces alteraciones— de este reciente período, como ha sido explicado en profundidad el profesor Rodrigo UPRYKIN. No es casual, los apuntes de este profesor han sido también importantes en materia de esta página en los debates de la Constitución del 91, su interpretación y aplicación.

ISBN 978-958-749-519-1. Ed. 2014. 856 Págs. Poesía.
\$ 160.000



¿QUÉ ES EL TERRORISMO?

Un intento de ponerle solución al fantasma

Verónica Fabiani Gómez

Mundamente conocido, pero poco como un fenómeno interdisciplinario claro, generalizado, que se viene desarrollando paulatinamente en cualquier momento y lugar, todos —políticos, medios de comunicación, ciudadanos, expertos en Derecho— hablan de terrorismo sin que haya acuerdo o exista claridad acerca de lo que es y significa dentro de este concepto.

Dedicado que en el siglo XVIII, en el contexto de la Revolución Francesa, el término "terrorismo" había su origen en el discurso político, el mismo se ha venido empleando para denotar las más diferentes formas de uso del grado de que, a finales del siglo XX, ya se contaba año de un conjunto de definiciones similares. En los propios Estados Unidos —país particularmente relevante en este contexto en calidad tanto de emisor, como también de receptor, de actos violentos que reciben la calificación de "terrorismo"— conviven varias de carácter oficial, cuyos usos están definidos de una a otra. El resultado del libro resulta especialmente interesante en otro momento, por tratarse del único país que enfrenta los tipos penales de terrorismo diferenciado por tiempo de paz y tiempo de guerra —con elementos no siempre coincidentes—, junto con otros particularidades dignas de un análisis en profundidad.

Las siguientes páginas constituyen un intento de poner una sbera sobre esta ardua disciplina, con el propósito de dibujar su forma, acotarla, establecer su contorno, delimitarla de otros delitos —como son los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el delito público, entre otros—, así como de definirlos como una categoría organizada de tipos fundamentalmente económicos, y la delincuencia común; y, en definitiva, ofrecer un concepto que opere en el ámbito jurídico.

ISBN 978-958-749-537-3. Ed. 2014. 336 Págs. Jurídica.
\$ 90.000

Suscripción Anual para portes de correo valor: \$50.000

Nombre:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Cuenta: Banco de Bogotá # 027110535
Grupo Editorial Ibañez.

• Enviar copia del recibo a comercial@argumentos.co
• Librería Ibañez calle 128 # 7-12 Tel. 2847524- 2835194 Bogotá D.C. Colombia

Protagonistas

Conversaciones con Juan Fernández Carrasquilla

“Fuimos el ‘león sordo’ que arruinó el concierto de la dogmática positivista”

Luego de la serie “Conversaciones con el Dr. Nodier Agudelo”, publicadas por *Argumentos*, en donde se indagó sobre si existió o no una “Escuela de Penalistas de Medellín”, el Dr. Juan Fernández Carrasquilla se suma también al debate. Según su criterio, los Penalistas de Medellín no conformaban una “escuela”, sino simplemente un “grupo”, pero que aun así “marcó de un modo innegable” la historia del derecho penal colombiano.

Por: Gloria Lucía Bernal Acevedo(*) – Fotografías: Pablo Leonardo Uncos



¿Tú crees que existe una “Escuela de Medellín”?

En un sentido técnico el Grupo de Medellín no es una “escuela”. Se trata de un grupo y, más aún, diría yo, de varios grupos de jóvenes que por los años 70’s y 80’s exploraban los nuevos mundos del derecho penal. Para que sea escuela tendría que crear un estilo nuevo de pensamiento y tener una concepción particular del derecho penal y unos criterios diferenciadores con respecto a los de las demás escuelas. Nosotros somos simplemente un grupo de derecho penal liberal. Lo que nos caracterizó a todos fue el garantismo y la apertura a las nuevas tendencias dogmáticas. Por ejemplo, dímos a conocer el finalismo, sin que todos fuéramos finalistas, y aunque recibimos mucha influencia de esta escuela, luego terminamos tomando distancia crítica frente a ella.

En ese sentido Ustedes surgieron como un grupo cuya característica distintiva era su fuerte vocación garantista. Pero les tocó ser garantista en las épocas del Estatuto de Seguridad. En ese sentido, ¿el garantismo más que una posición ideológica o jurídica no sería una respuesta a una demanda social?

Por supuesto que sí. Y te lo voy a ilustrar con el siguiente ejemplo: la luz hace falta allí donde hay más oscuridad. Del mismo

modo, el garantismo hace más falta allí donde hay más represión. Ahora, ¿qué es el garantismo o liberalismo penal? Consiste en que los derechos humanos, como tradicionalmente se los concebía, estén al servicio de la persona y sean protecciones de la persona especialmente contra el poder del Estado y contra todo poder social que intente subyugarla. Esta concepción ha cambiado en estos últimos años en sectores dirigidos por la jurisprudencia internacional, sobre todo por la Corte Interamericana (Corte IDH) y la Comisión (CIDH). Esta última está bordeada por unos organismos no gubernamentales que han generado un movimiento ideológico de extrema derecha llamado neo-punitivismo, que predica el máximo de la pena para todos los delitos de lesa humanidad y para las graves violaciones de derechos humanos, cualquiera que sea la época, las circunstancias y el país en que se hayan cometido. Vale decir, al estilo kantiano: “si hay que ejecutar al último asesino, hay que hacerlo aunque la sociedad civil se disuelva”. Pero nosotros no podemos pagar ese precio. Si hay que dejar de ejecutar una pena para que la sociedad civil no se disuelva y así recuperar la paz, hay que hacerlo con fe en el futuro y sin vacilaciones. La paz debe tener prelación sobre la punición de las infracciones.

Respecto de los orígenes del Grupo de Penalistas Medellín tú sueles decir que el Congreso Internacional de Criminología Crítica de 1984 cumplió el papel del “león sordo”. ¿Podrías explicarnos cómo surge esa metáfora?

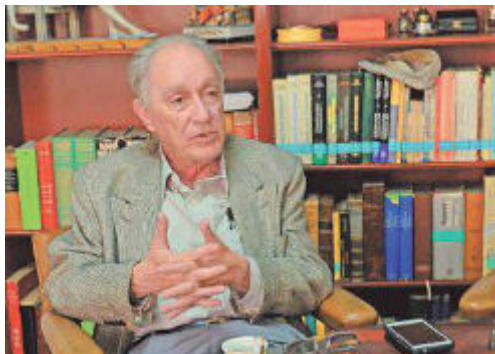
Eso en realidad fue un comentario que hizo Juan Guillermo Sepúlveda. Fue un chiste, medio en broma medio enserio, que me efectuó en Manizales. Para entender el comentario hay que conocer la fábula: resulta que un violinista llegó a la selva y empezó a tocar una bellísima melodía. De modo que muchos animales salvajes empezaron a reunirse alrededor de él para escuchar tranquilamente el concierto. Hasta que de pronto saltó un león y se comió al violinista. Entonces uno de

los animales dijo: “este sordo se tiró el concierto”. Ese fue el problema: nosotros fuimos como el león sordo que arruinó el concierto de dogmática italiana positivista que había hasta ese momento. Había un concierto en el derecho penal colombiano y todos seguían los lineamientos de Federico Estrada en Antioquia, de Alfonso Reyes Echandía en Bogotá y de Luis Enrique Romero Soto en Cali. Todo el mundo estaba emblesado con ese discurso y solo lo criticaba una voz en el desierto, que era la de Gaitán Mahecha con su curso de 1963, a la que se le sumó luego la voz arrolladora de Luis Carlos Pérez. Creo que nadie le puso mucha atención o, mejor dicho, nadie entendió cuando aquél hablaba de la tipicidad. Entonces la gente se preguntaba: “¿Qué dijo? ¿Tipi-que?” Luego nosotros empezamos a trabajar esa dogmática. Y también los grandes maestros en Bogotá empezaron también a modernizarse y a conocer la dogmática, pero no así el finalismo. Reyes Echandía decía que el finalismo “no tenía cabida en Colombia”, porque entendía que no servía para nuestra realidad jurídica. Es por ello que el finalismo no entró a la gran Comisión Redactora del Código Penal. Pero en los años 70’s excluir al dogmatismo

significaba ponerse varios años atrás, es decir, significaba ponerse en Merkel, en los años 30’s. De modo que cuando ellos entraron al “baile dogmático” nosotros ya lo conocíamos muy bien y queríamos cambiar de ritmo.

En ese sentido tú has sido un pionero. ¿Cómo fueron esos primeros pasos?

En los 70’s empecé mi carrera como profesor y fui el primero en enseñar bajo un esquema finalista en una universidad colombiana, más precisamente en la Universidad de Medellín. Eso me costó muchas críticas. Luego cuando me invitaron a participar de una de las comisiones redactoras le pregunté a mis colegas de Bogotá qué estaban enseñando en las universidades de la capital. Ellos me respondieron que enseñaban a los clásicos, los neoclásicos, la dogmática italiana y el libro de Reyes Echandía, que era como la biblia. Al finalismo lo conocían, pero nadie lo enseñaba en las universidades. Y fue con ese concierto con el que nos metimos cuando celebramos el Congreso Internacional de Criminología Crítica de 1984. Allí planteamos una nueva criminología y lo que ello implicaba en transformaciones para el derecho penal con el finalismo y





más allá de él. Luego fuimos a explicarlo a Manizales, a Barranquilla, a Cartagena, a Valledupar... Y a veces nos separábamos porque no había tiempo y éramos pocos, pero todo el país nos oyó.

¿Qué impacto tuvo la difusión de esas ideas en el movimiento de criminología de la época?

El resultado fue que comenzó la renovación del pensamiento criminológico y penal en Colombia. En ese contexto, la criminología crítica fue un gran alimento porque hizo ver que los planteamientos criminológicos de la época estaban de espaldas a la realidad. Incluso algunos llegaron a pensar que había que revisar y replantear los cimientos, pero pocos fueron tan lejos. Sin embargo, había un gran consenso de que de los cimientos para arriba había que reestructurar todo.

Incluso hasta se planteó la posibilidad de romper con ese paradigma. En el Congreso de Criminología se generó un movimiento que traía unas ideas con un trasfondo muy político, muy sociológico y hasta marxista inclusive. La mayoría de los participantes del congreso eran criminólogos. Solo había dos dogmáticos: Raúl Eugenio Zaffaroni y yo, y al final también Reyes Echandía tomó parte. De modo que cuando planteé el "Derecho Penal de la Liberación", Zaffaroni lo respaldó. Lo mismo que Lolita Aniyar, que en su discurso de clausura también nos

respaldó. Pero fue Alfonso Reyes Echandía quien dio la gran sorpresa: primero porque asistió al congreso —cosa que la gente no creía que pudiera pasar ya que se estaba metiendo en la "boca del lobo". Sin embargo, allí se metió: ejerció como moderador, medió en el debate que mantuvo con Lolita Aniyar e hizo un gran discurso de clausura, en donde nos dio su respaldo. De los grandes maestros solo faltaron Federico Estrada y Romero Soto. Alfonso Reyes respaldaba a la juventud y a mí personalmente siempre me respaldó, a pesar de que yo no era de su escuela. Él me tenía un gran aprecio y me trataba con una deferencia muy especial.

“La luz hace falta allí donde hay más oscuridad. Del mismo modo, el garantismo hace más falta allí donde hay más presión”

De hecho me consta que Reyes Echandía, siendo profesor en la maestría de derecho penal en la Universidad Externado de Colombia, hacía referencias a decisiones tuyas en el Tribunal de Medellín y seguía tus providencias plasmadas dentro de un contenido dogmático de la antijuridicidad material. Además citaba mucho tus obras. En lo que era la jurisprudencia de aquella época él comentaba mucho las ideas finalistas de la dogmática respecto de tu trabajo como

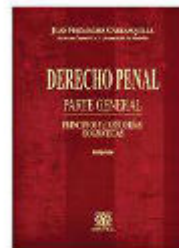
magistrado en las decisiones de los casos puntuales, para ilustrar que frente a un mismo caso, un esquema causalista daba una responsabilidad penal, mientras que desde un esquema finalista daba una responsabilidad no-penal. ¿Qué otras cosas podrías señalar de la personalidad de Reyes Echandía?

Reyes era un gran personaje. Era un hombre muy interesante y contradictorio en algunos aspectos. En sus libros y en su cátedra era un dogmático tradicional, pero en sus conferencias y su trato cercano con los estudiantes era más liberal. Yo creo ello se debía a que era penalista y criminólogo. Como criminólogo era liberal, mientras que como penalista era conservador. Cuando aparecimos nosotros, los grandes maestros respondieron, algunos solo defendiéndose, mientras que otros, como es el caso de Reyes, nos dieron parte de la razón y se prestaron al debate. Reyes era una persona íntegra que más que un rival en asuntos teóricos era un excelente interlocutor.

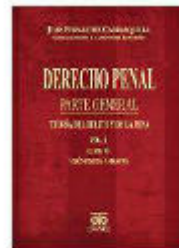
NOTAS:

(*) La autora es abogada penalista y Directora de la Maestría de Derecho Penal y Criminología de la Universidad del Sinú.

Juan Fernández Camasquilla



**DERECHO PENAL
PARTE GENERAL
Principios y categorías Dogmáticas**
ISBN 978-958-749-107-4.
Reimp. 2013, 496 págs. Págs.
\$ 100.000



**DERECHO PENAL
PARTE GENERAL
Teoría del delito y de la pena Vol. I**
El Delito
Visión Positiva y Negativa



**DERECHO PENAL
PARTE GENERAL
Teoría del delito y de la pena Vol. II**
Derechos Arrogados.
Concurso y Noia
ISBN 978-958-749-107-8.
Ed. 2012, 1.192 págs. Págs.
2 Tomos. \$ 200.000

Por las universidades

Entrevista con el Dr. Juan Fernando Córdoba Marentes, nuevo decano de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana

“Las nuevas tecnologías no son un enemigo de la formación jurídica”

Probablemente el Dr. Juan Córdoba sea uno de los decanos más jóvenes entre las facultades de derecho colombianas. Con 42 años de edad asumió el cargo hace solo dos meses y desde entonces se ha dedicado a la doble tarea de darle continuidad a lo ya consolidado, pero a la vez de innovar en lo que aún falta. Por lo pronto tiene tres años (con opción a reelección por tres más) para desarrollar una gestión que, según le adelantó a *Argumentos*, tendrá como eje la “visibilización, tanto a nivel local como internacional”.

Por: Pablo Leonardo Uncos

¿Cuáles serán las líneas de su gestión al frente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas?

Básicamente buscamos darle continuidad a los proyectos que venían avanzando en la anterior gestión, de acuerdo con los lineamientos previstos en el plan de desarrollo de la Universidad. Queremos fortalecer las distintas áreas que componen el pre-grado de derecho y el de ciencias políticas, que es el más joven con tres años de vigencia. La idea es resaltar algunas de las fortalezas de nuestro plan de estudios, como la fundamentación jurídica, el derecho constitucional, el derecho de la empresa y los negocios, y el derecho internacional. Asimismo, pretendemos crecer en otras áreas importantes desde el punto de vista docente e investigativo en los ámbitos del derecho penal y el derecho administrativo.

Al parecer la Universidad de La Sabana ya cuenta con toda una ingeniería académica consolidada, pero seguramente usted querrá desarrollar algunas líneas en especial. En ese sentido, ¿cuál será el sello particular de su gestión?

Hay varias cosas de las que se podría hablar al respecto. Me interesa difundir nuestra excelencia académica y darle mayor visibilidad a la Facultad, porque somos conscientes de que, desde hace ya varios años, estamos haciendo las cosas muy bien. Tenemos muy buenos profesores y buenos estudiantes. Tenemos un muy buen plan de estudios y buenos recursos bibliográficos, tecnológicos y físicos. De modo que queremos que todo eso se haga más visible, tanto en la comunidad nacional como en la



internacional. Eso supone trabajar en distintos frentes, entre ellos aumentar la oferta de posgrados. Actualmente, contamos con seis especializaciones y tres maestrías: una en derecho constitucional, otra en derecho de la empresa y los negocios y la tercera en derecho internacional. De modo que actualmente estamos trabajando en la apertura de dos nuevas maestrías (contratación estatal y propiedad intelectual) y en la apertura del Doctorado en Derecho.

Pareciera que muchas de las exigencias actuales apuntan a la expansión de la oferta académica y a la modernización.

Exacto. Pero además de los campos del conocimiento nos interesan mu-

cho las metodologías de enseñanza que utilizamos. Somos conscientes de que el abogado debe formarse en el desarrollo de ciertas competencias fundamentales como la capacidad de análisis crítico, identificar y resolver problemas, además de proponer soluciones prácticas a los casos que se les presenten. Asimismo, es necesario que tengan competencias para argumentar y defender esos argumentos tanto de manera verbal ante el público como de manera escrita. De ahí es que uno de los lineamientos de mi gestión apuntará a profundizar el empleo de metodologías activas de enseñanza, como el “método del caso”, los juicios simulados y los juegos de roles. Para nosotros es un orgullo que muchos de nuestros estu-

diantes que han participado de tales metodologías hoy se desempeñen de manera real en lo que antes hacían de modo simulado, como es el caso de egresados de nuestra Universidad que actualmente defienden casos reales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Usted se ha especializado en asuntos de propiedad intelectual. ¿Le está costando ese ámbito consolidarse como una especialización dentro del derecho?

Sí. Lo que ocurre es que el desarrollo tecnológico supuso unos desafíos muy importantes para la propiedad intelectual, tanto en el sentido del derecho de autor como de la propiedad industrial. Algunos de esos desafíos se han resuelto en los últimos años, mientras que otros todavía se están estudiando y analizando. Y en los planes de derecho tradicionales se le ha dado muy poca importancia al estudio de esos temas. Por lo general, suelen haber unos pequeños módulos en los cursos de bienes (respecto del derecho de autor) y en los cursos de derecho comercial (respecto de la propiedad industrial). Pero en ambos casos suelen destinarle muy pocas horas, y el conocimiento resultante es escaso.

Pareciera que se trata de un tema tan complejo que engloba a las relaciones comerciales internacionales, como es el caso de los conflictos comerciales entre Estado Unidos y China, ¿cierto?

Es que hoy en día las riquezas de las naciones están muy marcadas por sus recursos intangibles, por su propiedad intelectual y por los elemen-



tos que ella protege. De ahí que en la negociación de todos esos tratados uno de los aspectos más debatidos y controversiales sean los relacionados con la propiedad intelectual, porque hay muchos intereses en juego, tanto de los países más industrializados como de aquellos otros emergentes que, aún teniendo la intención de proteger la propiedad intelectual, tienen además la necesidad de utilizar productos protegidos a un costo más bajo, para de ese modo promover su propio desarrollo económico. De modo que, efectivamente, esos temas tienen una amplia relación con varias áreas del derecho y con distintos sectores de la economía.

Al designarlo a Usted como Decano, la Universidad de la Sabana de algún modo está apostando por nuevas ideas ¿Cuál es el enfoque

que una persona de su edad tiene para aportar?
Básicamente me interesa cambiar el tradicional enfoque que ve a las nuevas tecnologías como un enemigo de la formación jurídica. El estudiante de hoy está muy pendiente del chat y de las redes sociales. Yo creo que en lugar de luchar contra esas nuevas tecnologías la Universidad debe aliarse con ellas. De ese modo, si logramos que los estudiantes se apasionen por el estudio del derecho vamos a obtener una mayor atención de su parte. Además, una mayor interacción entre profesores y estudiantes hace que estos últimos estén menos pendientes de los distractivos tecnológicos. De hecho, en nuestra Universidad ya estamos utilizando varias plataformas tecnológicas para complementar la formación que se imparte en las aulas de clase.

NOVEDADES CON AFINIDAD TEMÁTICA



DERECHO PRIVADO - Tema IV
Responsabilidad Civil - Volumen I
Responsabilidad Civil - VARIAS - Volumen I
Carlos Ignacio Jaramillo

En cuatro tomos, cada tomo dedicado, Carlos Ignacio Jaramillo ha escrito la obra más completa en el campo de la responsabilidad civil en el derecho privado colombiano. En una obra de enorme alcance y profundidad, abarca conceptos, principios, teorías, consecuencias, excepciones, excepciones, etc. que a lo largo de la historia ha elaborado.

Poco se trata de una simple recopilación de trabajos. El autor se ha esforzado en sistematizar, agrupar y relacionar los según las distintas disciplinas en las que se divide el Derecho Privado. Fundamental el tratamiento que presta al tema que prácticamente, desde el inicio, han sido olvidados. Desde la historia del derecho privado, pasando por los límites, las obligaciones y los contratos, hasta en su parte general como en la responsabilidad hasta llegar a la responsabilidad civil.

Por su parte, cada tomo, cada capítulo, cada posición jurídica, desde la calidad y profundidad que Carlos Ignacio Jaramillo imprimió, así como la actualidad que hace, (...) La obra tiene grandes ventajas. Es profunda, precisa, clara, sistemática y puntual. Elabora una concepción sistémica e integrada de los principios e instituciones que desde antiguo han regido el derecho privado, desde su origen, puede considerarse que el estudio del derecho privado desde la actualidad actualizada por él.

ISBN 978-958-749-308-5. Ed. 2014. Vol I: 730 Págs. Vol II: 832 Págs. Págs. \$ 330.000



RESPONSABILIDAD CIVIL
La nueva tendencia y su impacto en las instituciones tradicionales
Sergio Rojas Quiroga

Se trata de una obra que se distingue de las demás, por cuatro razones. Responde a: (I) un primer lugar porque es el primer tratado que aborda los grandes problemas que están siendo por separado: el de la filosofía de la responsabilidad (no es su fundamento moral), el de su parte dogmática (la teoría, las funciones de la norma y los presupuestos en los que se basa -diferencia de atribución y relación de causalidad-), el de la relación jurídica entre las partes (no las obligaciones particulares como la responsabilidad contractual), la responsabilidad y la responsabilidad (II) responde a la necesidad de unificar la doctrina y la jurisprudencia, por lo que se trata de un tratado actual en el derecho colombiano, para luego pasar a un examen crítico de la misma, en la que se presenta a los lectores más relevantes del tema. (III) cada capítulo muestra también las soluciones que la jurisprudencia y la doctrina nos ofrecen. Lo anterior con el propósito de mostrar el estado práctico de las cosas, y, (IV) se plantea un panorama general del tratamiento de las materias al momento del estudio de la materia, así como, en el ámbito, y puede ser de gran utilidad para el estudiante de la materia.

ISBN 978-958-749-309-1. Ed. 2014. 760 Págs. Págs. \$ 145.000



BIENES
Civiles y Comerciales
Catalina Ariza Gómez

El estudio de la pertenencia civil y mercantil no puede hacerse sin tener en cuenta el tema de la propiedad. Hoy en día, las vías del desarrollo y del poder están pasando al comercio. Hay que tener en cuenta el estudio de los bienes, el estudio de los bienes de las personas por considerarse los bienes y la adquisición, hay que tener en cuenta la formación y el cumplimiento. Y evolucionando su producción tiene que ver con la inversión y el beneficio.

Considero que esta obra plantea el gran tema de la propiedad para que la legislación sea de carácter que logra alcanzar los valores de armonía y justicia. Si solo esto no fuera suficiente, como se evidencia en la obra de los Bienes Civiles y Comerciales.

ISBN 978-958-749-412-0. Ed. 2014. 486 Págs. Págs. \$ 500.000

Remontando vuelo con Juriscoop

El Grupo Editorial Ibáñez viene fortaleciendo su estrategia comercial a través de convenios con entidades prestigiosas, como es el caso de JURISCOOP, en aras de darle mayores beneficios a su selecto grupo de usuarios.

Por: Alexis Isaza Vélez(*) – Fotografías: Pablo Leonardo Unco

El Grupo Juriscoop –entidad de alta proyección, con 34 años de servicio y más de 30.000 asociados–, junto a Grupo Editorial Ibáñez –con 22 años de experiencia en la edición de obras jurídicas y más de 1800 títulos publicados– suscribirán en los próximos días un convenio de beneficios para todos los asociados de la financiera. El acuerdo alcanzará a la Fundación Progreso Solidario y al Club+, que también son parte del Grupo Juriscoop. El convenio, entre otras cosas, permitirá que los asociados compren en la “Librería Ibáñez” (ubicada en la calle 12b # 7 – 12, Bogotá) libros de nuestro sello hasta con un 20% de descuento, con la sola presentación de su tarjeta del Club+ o con algún otro documento que acredite su calidad de socio (se aplican condiciones y restricciones que podrán encontrar en nuestro sitio web). Asimismo, los usuarios que efectúen compras a través de nuestro sitio web www.grupoeditorialibanez.com obtendrán hasta un 25% de descuento.

El proyecto a convenir, se hizo público en el evento realizado por el Grupo Empresarial Juriscoop que tuvo como

nombre “Volando con Juriscoop”. El pasado sábado 30 de agosto un importante número de socios de Juriscoop se congregaron junto con sus familias en el Club de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Los asistentes disfrutaron de una mañana soleada con una brisa ideal para dejar al vuelo sus cometas. Desde temprano, pudieron participar de diferentes actividades y competencias. Luego, por gentileza de los organizadores, dimos a conocer el convenio al público asistente.

Para mayor información hemos dispuesto los siguientes medios de información: nuestra página www.grupoeditorialibanez.com/convenios, nuestro servicio de información por chat (en ese mismo sitio), nuestra línea telefónica 342-4604, o escribiendo a la dirección de e-mail info@grupoeditorialibanez.com

NOTAS:

(*) El autor es Abogado y Gerente Comercial de Argumentos. Voces Jurídicas y Literarias.



NOVEDADES CON AFINIDAD TEMÁTICA



DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO PROCEDE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y TERRITORIO

Estudios en homenaje al
ABUGATO HERNÁNDEZ BOCCHINI

Gerardo Díaz Escobar – Álvaro Morán Vargas
Wilmar Zambrano Cortés

Reconocer la labor del doctor Augusto Hernández Bocchini, en su día, como magistrado durante el periodo 2010-2014, sus como analistas de los hechos, lo alio para el estudio, sus compañeros de la Sección de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, una historia y amable relato, que se encuentra en las páginas de este libro. Al ser una obra de homenaje.

ISBN 978-958-749-346-9, Ed. 2014, 604 Págs. Págs.
S 170.000



LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Franklin Segundo González Rodríguez
Tercera Edición

No es justicia, poder conseguir que exista en presencia de una eventual controversia judicial, debemos entender entonces, el segundo punto que integra con el la justicia pública, es por eso de los tres de la resolución, progreso social, paz y equidad, como la conciliación y legalidad, que se ordenan los principios de la conciliación de los derechos, por eso de la

derecho procesal, acceso a la administración de justicia, tutela judicial efectiva, Estado justo, equidad y confianza legítima. Derechos fundamentales que imponen la necesidad de lograr la conciliación con la voluntad de las partes, con la voluntad de las partes, por el consabido al ser un tiempo, el ser y volverlo.

ISBN 978-958-749-346-9, Ed. 2014, 520 Págs. Págs.
S 110.000



RECURSO DE CASACIÓN LABORAL

Enfoque Interdisciplinario
Tercera Edición

Víctor Julio Uribe Pérez

El presente texto que abarca la materia concierne al recurso de casación en el ramo de lo laboral y de costas. El texto, de reciente actualización, los datos y actualidad de la doctrina interdisciplinaria que la doctrina de lo laboral, como se ve en los casos de las decisiones emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Laboral y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, así como los diversos salos de seguridad social emitidos por la Corte Constitucional en torno al caso de lo laboral.

ISBN 978-958-749-346-9, Ed. 2014,
Vol. 1, 624 Págs. Vol. 2, 565 Págs. Págs.
S 240.000



Los contratos de prestación de servicios

Por: Juliana Ardila Pérez(*)

El Consejo de Estado ha expedido diversas sentencias relacionadas con los contratos de prestación de servicios. Una de ellas **unificó** jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. (**Sentencia Consejo de Estado. Sección III. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Fecha: 02/12/2013**).

Otra sentencia de gran importancia fijó los parámetros para el reconocimiento del contrato realidad, en tanto que analizó el tema del perfeccionamiento y las características de los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas que se rigen por el derecho privado en materia de contratación estatal.

Es importante resaltar que el Alto Tribunal reiteró que así la entidad pública esté excluida de aplicar la Ley 80 de 1993, debe observar los principios generales de la contratación, especialmente los de transparencia, igualdad y selección objetiva. (**Sentencia Consejo de Estado. Sección III. MP: Hernán Andrade Rincón. Fecha: 13/08/2014**).

Diferencia entre los contratos de prestación de servicios en la Ley 80 de 1993 y los contratos de prestación de servicios celebrados bajo el régimen privado	
Contratos celebrados con régimen Ley 80 de 1993	Contratos celebrados bajo el régimen privado
Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas.
No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (Inc. 2 Numeral 3 de Art. 32 de la Ley 80 de 1993).	Se permite el contrato de arrendamiento de servicios inmateriales a término indefinido, pero con respecto a los recursos de presupuestos públicos no resulta posible el compromiso de la entidad estatal a término indefinido, pues aplica el principio de anualidad, lo que impone la contratación del servicio por vigencias fiscales.
Con este tipo de contratos NO se pueden establecer plantas de personal paralelas con carácter permanente en las entidades públicas en desconocimiento del régimen laboral.	Ahora bien, aunque el recurso comprometido no provenga del presupuesto público, no cubría el pacto de duración a término indefinido, toda vez que la entidad estatal debe identificar la imputación presupuestal, asunto que va de la mano del principio de planeación del gasto, de manera que la entidad estatal no puede obligarse a futuro por un valor indeterminado. Lo que sí puede hacerse, en virtud de la autonomía de la voluntad, es pactar una cláusula de prórroga automática por una vez.

NOTAS:

(*) La autora es Directora de Contratación en Línea. www.contratacionenlinea.co



“Plegaria por un Papa envenenado”

Por: **Édgar Bastidas Urresty**



La novela *Plegaria por un Papa envenenado* de Evelio Rosero, fluctúa entre la realidad y la fantasía, y fue construida a la manera de una historia policíaca. Es polifónica y transcurre en una atmósfera sombría, fantasmal, luciferina.

Muestra la capacidad imaginaria del autor, que lleva al lector hacia regiones que él no era capaz de explorar, y contiene elementos históricos y literarios.

Comienza con la invocación que hace un coro de prostitutas de Venecia, a la manera del antiguo coro griego, al padre Luciani, personaje central para que recuerde su niñez, sus días de seminarista, su conversión en Patriarca de Venecia, a nueve años de su consagración como Papa.

De origen humilde, su entrega como obispo a la causa de los pobres, va a definir su personalidad y su papel como obispo y papa. ¡Le advierten que será envenenado a los treinta y tres días de su pontificado porque así lo ha anunciado Lucía Dos Santos, la viende de Fátima!

Dos sacerdotes emergen del infierno para confesarse con Luciani. Uno de ellos, que tiene pezuñas, confiesa que se ha robado el dinero de los ahorradores. Otro personaje que acompaña a los sacerdotes se identifica como especulador.

El sacerdote diabólico pide perdón por haber querido matar a Luciani durante un sueño. Y como anuncio fatídico, aparece el arzobispo Marcinkus, en forma de ave de rapiña del dinero del Vaticano, y quien luego se convertirá en el banquero de Dios.

El banco católico es vendido a Roberto Calvi, quebrará por los negocios turbios y causará el suicidio del banquero en Londres.

El capítulo IV de la novela revela que Luciani como seminarista leía a Twain, Verne, Marlowe, Goldoni, Manzoni, Dickens, Cherterton, Goethe, Scott, Petrarca, y a otros autores. Reparece el coro de las prostitutas para increparle a Luciani su cobardía, pero esta vez él responde a su llamamiento: habla con ellas, pero cuando intenta tocarlas, desaparecen.

En 1978 Albini Luciani, es elegido Papa, y de inmediato anuncia que se propone realizar profundas reformas al Vaticano y convertir a la iglesia en una iglesia de los pobres. Quiere destituir a varios cardenales de cargos importantes en el Vaticano, e invertir los dineros pontificios en causas sociales y en obras de caridad.

En 1968 había presentado al papa Pablo VI, un informe que recomendaba la aprobación

del uso de la píldora. En cuanto a las parejas divorciadas, era partidario de recibirlos en el seno de la iglesia, así como a los “pecadores”. Estaba de acuerdo en revisar la posición negativa de la iglesia en relación con el control de la natalidad y en establecer el celibato sacerdotal y el sacerdocio femenino.

Su amistad con Hans Küng, quien negaba la divinidad de Cristo, la apertura y el diálogo con otras iglesias causaron una gran incomodidad entre sus críticos.

El capítulo VII, introduce el humor y la ironía por las referencias a algunas reliquias sagradas de adoración: los huesos de los Reyes Magos, el cráneo de San Juan Bautista, la túnica ensangrentada de Jesús, el manto de la virgen, una parte del prepucio de Cristo, las sesenta plumas del arcángel Gabriel, la vara de Moisés, una de las arcas de la Alianza, la ropa de San Pablo, nueve coronas de espinas, seis cordones umbilicales del Niño Jesús, 35 clavos de la Pasión, algunas gotas de leche de los senos de la Virgen, 12 de las 30 monedas que recibió Judas, las 26 tumbas de los 12 apóstoles.

En la lista faltaron el brasier del seno de Abraham, los dientes y los cabellos de Cristo, los clavos de la cruz, los pedazos de la corona de espinas, de San Antonio, que en realidad es el sexo vigoroso de un ciervo, el cerebro de San Pedro, que es una piedra pómez, de acuerdo a la relación que hace Calvino.

Calvino, el reformador francés del siglo XVI, que creó en Ginebra una república protestante, denuncia estas idolatrías, por el aspecto comercial que les ha dado la iglesia. Las nalgas de Cristo, dice, se encontraban en Reims y en Champagne.

Cuando Luciani se posesionó como Papa, se desconcertó porque no sabía dónde ir, qué camino tomar, ante lo que parecía un laberinto. Mientras se decidía recordó su niñez, lo que le habían enseñado sobre las reliquias sagradas, y se interesó por conocer el archivo del Vaticano.

La puerta invisible de su habitación y la escalera de acceso, misteriosas le perturbaban el sueño.

Luciani se había destacado como catequista, y como escritor. Había escrito una serie de cartas imaginarias a poetas, escritores, a Jesús. Cuando catequista a unos niños, las prostitutas lo interrumpen y lo califican de “amanuense de sus voces”.

En el capítulo XIX reaparece Marcinkus en la biblioteca del Vaticano. Se lo conocía como el “gorila”, por su enorme cuerpo, sus maneras, y su encuentro con el Papa y la predicación de este, lo hace estremecer y lo obliga a huir.

El capítulo X narra las circunstancias de la muerte del Papa. La última noche apenas cenó en compañía de los padres Magge y Lorenzi y habló con el cardenal Colombo. Este declararía que el Papa estaba tranquilo y que no daba señales de alguna enfermedad.

Las nueve y veinte, se despidió de los padres que lo habían acompañado y se retiró a dormir.

Moriría asesinado, envenenado entre las nueve de la noche del 28 de septiembre de 1978 y las cuatro de la mañana del día siguiente.

Antes de dormir vio con asombro que la misteriosa puerta estaba abierta, señal de que alguien había entrado y salido de la habitación. Entró en pánico y se dispuso a llamar a Diego Lorenzi, el sacerdote secretario que lo había acompañado desde cuando era patriarca, pero un fuerte ruido de lamentos se lo impidió.

Se calmó un poco, en la mesa de noche se encontraban los documentos para atacar la corruptela del Vaticano, se levantó para tomar el remedio usual y se lo bebió íntegro.

En las páginas siguientes, da la impresión que el Papa envenenado va camino a los infiernos, porque no sabe dónde se encuentra.

Ante sus ojos asombrados desfilan las pirámides de Gizeh, la Necrópolis de Ur, un santuario rupestre y sombras que parecen peregrinos, y llega solitario a la plaza de San Pedro en Roma.

Allí es crucificado, como Cristo, a lo que se opone porque se considera inferior a él. Le sobreviene una tentación en la figura de una muchacha desnuda que le ofrece su sexo, como si fuera una reencarnación de Eva. Lo atrae, está inclinado a pecar, vacila finalmente, se arrepiente y la desecha.

Las prostitutas le reprochan su rechazo a la muchacha que equivale a rechazar a la mujer, criatura de Dios. Prosigue su tortuoso camino, y luego de tantos avatares, cree que ha llegado al infierno, por las ruinas, la desolación, el fuerte hedor, los enfermos, sus pústulas.

Comprueba que se encuentra en el infierno al leer la inscripción de La Divina comedia: “Y los que aquí entráis, perder toda esperanza”.

Oyó voces que se extrañaban por la presencia de un Papa en la morada de los muertos, que correspondían a las de varios escritores: Marlowe, autor de *La trágica historia del doctor Fausto*, que vende su alma al diablo a cambio de que le devuelva su juventud y los placeres terrenales.

Y a Goethe, que recrea el mito de Fausto. Por el pacto escrito con sangre con Mefistófeles, Fausto recupera su juventud, enamora a la bella Margarita, y salva su alma, por una voz que parece provenir del cielo.

Los escritores dialogan con Luciani, le cuentan que continúan en la tarea de escribir a pesar de que las páginas sean reducidas a cenizas, como castigo, y se preguntan si en estas condiciones se justifica escribir.

Los músicos tocan pero no pueden oír la música de sus composiciones.

A Luciani, solo le hablan las sombras. Al final de la novela, Luciani torna a la tierra, se introduce por la puerta secreta del Vaticano, el otro infierno y ve a Vilott, Marcinkus, el cardenal Cody, a los mafiosos Calvi, Gelli y Sindona.

Vilott le pregunta varias veces si está muerto, a lo que responde que sí, y se niega a ocupar su cuerpo, que yace allí desde el día de su muerte.

NOTAS:

(*) El autor hizo es miembro de la Academia Colombiana de Historia. Estudió filosofía y letras en la Universidad Nacional de Colombia y realizó un doctorado en filosofía en la Universidad de París VIII.



Albini Luciani, Papa Juan Pablo I

Naderías en Cuentos

“A Mary, como siempre” o “La luz hace bella la Rosa”

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo(*)



En mi tertulia con el Maestro Sábicha A., humanista que por su autocensura impidió que en vida conociéramos sus versos y novelas, y en su última cena, al partir el pan, dejó escapar lentamente su verso de: “La luz hace bella la Rosa”.

Jorge: —El cual, dio vida a su poema, del cual le pido una explicación, porque: La Rosa es color y flor... entonces, la belleza de quien es? ¿Del color o la Rosa?

Él se resistió a explicarlo, por no limitar su metáfora y porque su ilusión era tener un lector con la sensibilidad para descubrir la profundidad de su verso.

Jorge: —Disculpe Maestro mi rudeza de abogado, insensible al arte y la belleza, más por la Ley y los fallos judiciales extensos, farragosos, sin ortografía y largos párrafos de otros fallos, “interpretando” sinuosamente la demanda, los hechos, las pruebas, la Ley y la Constitución, generando malestar “excusando” su demora en la recarga del trabajo judicial.

Mi súplica extraordinaria, contra lo resuelto por el Consejo de Estado, donde sólo un 0,57 % prosperó, con el Doctor Sábicha, por el contrario, si lo hizo y me concedió estas nociones de su verso que estaban allí y que no reconocí.

Sábicha: —Le mot juste, que es la palabra justa de Flaubert, obsesiona a todo aquel que quiere escribir bien y que tuvo acierto en el aforismo de M. Heidegger de: “La palabra es la casa del Ser”, aproximándose al protogénesis de San Juan de: “El Verbo era Dios y estaba en él y se hizo carne y hábito entre nosotros”. Por esa, la relación entre los elementos del conjunto de la vida, es el hilo conductor de la existencia, que se expresa en palabras y que en lo jurídico está entre las obligaciones y los derechos, pues no se dan las unas sin los otros, como sucede en la poesía y mejor aún en ella, donde la palabra

justa, contrario a lo que se intuye, amplía la metáfora del lenguaje poético y lo re-significa ampliándolo, en la relación que así se da entre el poema y su destino. En mi verso, ninguno de los cuatro elementos, la Luz, la Belleza, la Rosa y su Relación, tiene valor y significación, por sí mismos y para sí mismos. Todos ellos se armonizan en conjunto y brillan en la plenitud de su significación que se actualiza y reviven siempre, y que es su presente continuo, cuando el lector es quien lo reanima, con su propia vivencia y existencia. La Belleza puede ser el amor, la Luz puede ser el amante, la Rosa puede ser la amada y la relación, lo que le da la significación a la existencia del amante, la amada, la relación y el amor. ¿Estoy siendo claro, Jorgeillo?

Jorge: —Mil disculpas, Doctor Luis Carlos, pero sólo leo Ley positiva y fallos negativos, puede por favor aclararme su dicho, pues soy un iletrado en versos, e insensible a ellos; porque como la Justicia, que sólo oye y no ve y que necesita de escritura; porque nunca ve la belleza de las pinturas y los colores.

Sábicha: —Jorgeillo! Ese pesar lo viví y tal vez algún día pueda contarte que ni esa conciencia de ignorancia que haces con humildad, la tenían mis colegas Jueces, pues esas

mismas lecturas judiciales que nos obligaban, atrofiaron su sensibilidad a lo sublime del arte. Por lo tanto, escúchalo con rima, así: La Rosa es mi amor, “Mary como siempre”. La Luz es lo que ella, mi esposa, inspira en mí. El Amor son nuestros hijos y la felicidad es la armonía de nuestro hogar y matrimonio. Así el verso es: “Gracias mi Mary por la felicidad de nuestros hijos y el hogar! y tomando su mano, se la beso.

Jorge: —Amén Doctor, pero cuidado con la censura de una mayoría en una tutela y el derecho constitucional fundamental al amor del artículo 44 de la Constitución Política y de las Ministras y Senadoras que hicieron realidad la frase de la reina, “Mujer con mujer como es lo natural”. ¿Será para imitar?

Sábicha: —¡Dios y el soberano no lo quieran!

NOTAS:
(*) El autor fue amigo dilecto del Maestro Luis Carlos Sábicha A., y su profesor auxiliar por más de 17 años. Además es candidato a Doctor de la Pontificia Universidad Javeriana, Externado de Colombia y Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

+ Sobre Un buen café

En Café Ibáñez - Un Buen Café - buscamos no perder nuestra tradición en la forma como los colombianos preparamos y tomamos café. Es por esto que traemos nuevos métodos de preparación de café filtrado de diferentes partes del mundo, con el perfil de nuestra tradición: el método de “billeta”.



Sifón o Cafetera de vacío

Tiempo de preparación: 4 minutos

Método de origen alemán (1830), rediseñado por los japoneses. Durante su preparación se aplican leyes físicas que hacen de este un método muy apetecido por los amantes del café. Utiliza un filtro de tela, que permite el paso de buena parte de los aceites y los sedimentos del café, haciendo de éste perfil de taza en el más parecido al tradicional tinto preparado en “billeta” Colombiana.

Tiempo de preparación: 4 a 5 minutos

Prensa Francesa

Método de preparación de origen francés (1852) rediseñado y mejorado por los italianos. Utiliza un filtro metálico (malla), que permite el paso a la tasa final de todos los atributos físicos y sensoriales que ofrece el café (aceites, sedimentos, etc.)



EL LUGAR DONDE
SIEMPRE
EXISTIRÁ EL MOMENTO
PERFECTO
PARA DISFRUTAR
Un buen café

CONFERENCIAS
SEMINARIOS
LANZAMIENTOS LITERARIOS
TERTULIAS

RESERVAS
CALLE 12 B N° 7-12 / MEZZANINE
TELÉFONOS: 284 7524 - 283 5194

A propósito de reformas tributarias

Audiencia del ministro de hacienda

Por: Voltaire(*)

Fuíme con mi medio escudo a presentar un memorial al señor ministro de Hacienda, que aquel día daba audiencia. La antecámara estaba llena de toda clase de gentes, y noté que había muchos semblantes rubicundos, barrigas obesas y rostros altivos. No me atrevía a arremetarme a estos personajes; los veía y no me veían.

Un fraile encargado de cobrar los diezmos explotaba a unos ciudadanos que calificaba de vasallos suyos. Recibía el fraile más dinero del que tenían la mitad de sus feligreses juntos, y era con eso señor de vasallos. Pretendía que habiendo éstos, después de rudas faenas, convertido en viñas unos matorrals, le eran deudores de la décima parte de su vino; lo cual, teniendo en cuenta el coste del trabajo, de los rodrigones, de las cubas y de las atarazanas, ascendía a más de la cuarta parte del valor de la cosecha.

- Mas como son los diezmos –decía el fraile– de derecho divino solicito, en nombre de Dios, la cuarta parte del producto del trabajo de mis vasallos.

Dijole el ministro:

- Veo que es usted un hombre caritativo...

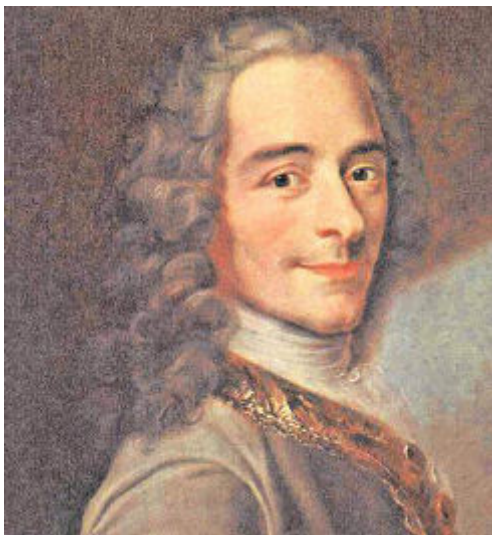
Un asentista general, sujeto muy versado en materia de rentas provinciales, dijo entonces:

- Excelentísimo señor: sus vasallos no pueden dar nada a este fraile, porque habiéndoles yo hecho pagar el año pasado 32 impuestos por el vino que habían cosechado, carecen en absoluto de recursos. Les he vendido sus animales de labranza y sus aperos, y aun así no han podido acabarme de pagar. Me opongo, pues, a la solicitud del reverendo.

El ministro le replicó:

- Evidentemente es usted digno competidor suyo; los dos dan iguales pruebas de amor al prójimo, y me tienen, por igual, conmovido por su proceder.

El tercero, que era señor de vasallos, de los que en Francia llaman manos muertas, y también fraile, esperaba una sentencia del Consejo Real, por la que se le adjudicasen los bienes de un pobre parisiense, que había vivido un año y



un día en una casa situada en los dominios del eclesiástico. Como el parisiense falleció en ella, el fraile, fundándose en el derecho divino, reclamaba todos los bienes del difunto. Al ministro le pareció que este fraile tenía un corazón tan piadoso y tan noble como los dos primeros.

El cuarto, que era contador de bienes de la Corona, presentó una exposición de derecho, justificándose en ella de haber arruinado a veinte familias, gentes que al heredar bienes de sus tíos o tías, hermanos o primos, tuvieron que presentarse a pagar los correspondientes derechos. El contador les advirtió lealmente que no habían valorado en lo justo sus bienes, y que eran mucho más ricos de lo que creían. Por tanto, les impuso una multa triple del importe del impuesto, y además les condenó a costas. Después de arruinarlos hizo encarcelar a varios

de aquellos padres de familia que tuvieron que vender su hacienda. Así había adquirido el contador sus grandes posesiones, sin que le costasen un ochavo. Dijole el ministro, esta vez con un tono despectivo:

- Euge, contador bone et fidelis; quia super pauca fuisti fidelis, intendem de provincia te constituam.

Y volviéndose a uno de sus empleados, que junto a él estaba, murmuró entre dientes:

- Hay que hacerles vomitar a todas estas sanguijuelas sagradas y profanas la sangre que han chupado. Ya es tiempo de dar algún alivio al pueblo. Si no fuera por nuestro espíritu de justicia y nuestros desvelos, el pueblo no tendría con qué vivir, como no fuera en el otro mundo.

Presentáronse luego unos cuantos arbitristas: uno había imaginado crear un

tributo sobre el ingenio. Todo el mundo, decía, se dará prisa a pagarle, porque nadie quiere pasar plaza de tonto.

- Usted estaría exento de pagar esa contribución –le dijo el ministro.

Un digno y discreto ciudadano prometía proporcionar al rey tres veces más rentas que las que recibía, y que la nación pagase tres veces menos tributos. El ministro le envió a la escuela para que aprendiese a contar.

Otro quería probar su adhesión al monarca, aumentando sus ingresos por impuestos de 300.000.000 de reales a 900.000.000.

- Nos hará usted un gran favor –replicó el ministro–, pero antes tendremos que pagar las deudas del Estado.

Llegó, en fin, el agente de ese tratadista que quiere convertir al Estado en copropietario de todas nuestras tierras de derecho divino, para que entren 4.400.000.000 de reales al año en las arcas de S. M. Conoció en él al hombre que me había metido en la cárcel por no haber pagado mis escudos, y me eché a los pies del ministro para pedirle justicia. Su Excelencia prorrumpió en una gran carcajada y me dijo que todo aquello fue una broma. Ordenó que se me entregasen cien escudos en resarcimiento de daño y me eximió de todo pago de impuestos por todo lo que me reste de vida.

- Dios se lo pague a Su Excelencia –le dije, y me despedí de él.

NOTAS:

(*) VOLTAIRE, *Cándido y otros cuentos*, 4ª ed., Madrid: Alianza Editorial, pp. 177 y ss.